

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora, informando que la parte demandante interpuso recurso de reposición frente al auto que no dio trámite a la excepción previa propuesta por el apoderado de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX, y que denominó "FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO" del señor YAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, conductor del vehículo público vinculado a la empresa Gran Transportadora RIO TAX S.A., por no reunir los requisitos del Art. 101 del C.G.P.

Manifestó el impugnante reiterando que el escrito de excepción previa se presentó de manera separa conforme a lo estipulado por la ley. Octubre 26 de 2021.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Auto Interlocutorio Nro. 1252
Rad. 2020 -00330-00**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se encuentra a Despacho el presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **EDUAR CAMILO OVALLE MARIN, JORGE IGNACIO OVALLE MARÍN, MARÍA DE JESÚS OVALLE MARTÍNEZ, VICTORIA EUGENIA MARÍN OROZCO, JORGE IGNACIO OVALLE MARTÍNEZ, ROSA INÉS OROZCO DE MARÍN, HÉCTOR JULIAN OVALLE MARÍN, y ANDRÉS FELIPE OVALLE MARÍN**, en contra de **WILLIAM FERNEY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10.187.071, **GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A**, Identificada con Nit. No. 890.800.657-0, y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, identificada con Nit No 860.028.415-5, para efectos de resolver la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada señor WILLIAM FERNEY GONZALEZ por intermedio de apoderada judicial.

II CONSIDERACIONES

El 16 de septiembre de 2021, se ordenó no dar trámite a la excepción previa propuesta por el apoderado de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX, y que denominó "FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO" del señor YAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, conductor del vehículo público vinculado a la empresa Gran Transportadora RIO TAX S.A., por no reunir los requisitos del Art. 101 del C.G.P.

Revisado nuevamente, el expediente digital se observa que efectivamente la excepción previa fue presentada de forma separada.

En esos términos se repondrá la decisión y se procederá a integrar el contradictorio por la parte pasiva con el señor YAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, conductor del vehículo público vinculado a la empresa Gran Transportadora RIO TAX S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

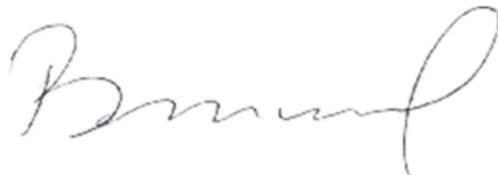
RESUELVE:

PRIMERO.- REPONER el auto fechado 16 de septiembre de 2021, mediante el cual no dio trámite a la excepción previa propuesta por el apoderado de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX, y que denominó "FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO" del señor YAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, conductor del vehículo público vinculado a la empresa Gran Transportadora RIO TAX S.A., por no reunir los requisitos del Art. 101 del C.G.P.

SEGUNDO.- INTEGRAR el litis consorcio necesario por pasiva con el señor YAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, conductor del vehículo público, vinculado a la empresa Gran Transportadora RIO TAX S.A.

TERCERO:- REQUERIR a la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX, para que aporte el correo electrónico del señor YAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en caso de no conocerla proceda de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, Art. 6º Inciso 4º **"...De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"**. Para ello se le concede el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 94
hoy 17 de noviembre de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria